



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMORADÍ

Folio nº \_\_\_\_\_

Decreto 0328

**Ngdo:** Contratación  
**Expte.:** 2/2010

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Por el Departamento de Contratación se ha tramitado expediente urgente por procedimiento abierto correspondiente al **contrato de obras para la "Reforma de las instalaciones deportivas del Estadio Sadrián de Almoradí para la creación de césped artificial y pista de atletismo"**, con un presupuesto de licitación de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (545.448'71€), más (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.271,79 €), en concepto de IVA, lo que hace un total de 632.720'50 € (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Consta en el expediente Informe de Secretaría emitido el día 9 de abril de 2010 en cuanto al procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

La presente actuación se encuentra comprendida en la Resolución de 25 de enero de 2010, por la que se autoriza la financiación de proyectos de obras, Servicios y Suministros con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2010, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que iba a regir el procedimiento de licitación, así como el expediente de contratación y el gasto con cargo a la partida presupuestaria 342.621.00.

Con fecha 16 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil del Contratante ubicado en [www.almoradi.es](http://www.almoradi.es), el anuncio de licitación relativo al presente contrato.

Presentaron oferta para tomar parte en la presente licitación las siguientes mercantiles:

- **Obras y Pavimentos Especiales, S.A.**
- **Ute Equidesa y Urdemasa**
- **Jost, S.A.**
- **Calidad Deportiva, S.L.**
- **Beneaguas 2000 Obras Públicas, S.L.**
- **Intersa Levante, S.A.**
- **Riegosa-Riegos del Vinalopó, S.L.**
- **Ute Elecnor, S.A.**

En la segunda sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 6 de mayo de 2010, se procedió a la apertura de los sobres números dos, relativos a las ofertas económica y técnica de las mercantiles licitadoras.

La oferta suscrita por la mercantil INTERSA LEVANTE S.A. no contiene detalle de la mejora económica. Por dicho motivo, dicha mercantil queda excluida de la presente licitación, ya que de conformidad con el epígrafe decimosexto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, las mejoras deben aparecer: "*Con detalle y explicación de las mejoras propuestas por el licitador, con indicación de su valoración económica*". Por dicho motivo, la mercantil queda excluida de la presente licitación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMORADÍ

Folio nº \_\_\_\_\_

Decreto \_\_\_\_\_

Por su parte, la oferta relativa a la mercantil RIEGOSA-RIEGOS DEL VINALOPÓ, S.L. supera, en su oferta económica, la base imponible de licitación; ya que la oferta de la mercantil asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS 554.448,71€, cuando la base imponible de licitación ascendía a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (545.448'71€). Por dicho motivo, la mercantil queda excluida de la presente licitación.

Con fecha 12 de mayo de 2010 el Arquitecto Municipal D. Víctor Rodríguez Pertusa ha emitido informe de valoración que se transcribe a continuación:

*"En relación con el expediente 2/2010, instruido para la contratación de las obras de "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ESTADIO SADRIÁN DE ALMORADÍ, PARA LA CREACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y PISTA DE ATLETISMO", y del resultado del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 6 de mayo de 2010, a la vista de la documentación aportada y en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la labor encomendada referente a la valoración de mejoras ofertadas, el técnico que suscribe informa:*

**Ofertas admitidas:**

1	Obras y Pavimentos Especiales, S.A.
2	U.T.E. Equidesa y Urdemasa
3	Jost S.A.
4	Calidad Deportiva S.L.
5	U.T.E. Beneaguas 2000 Obras Públicas y Padetsa Infraestructuras Ibéricas.
6	U.T.E. Elecnor S.A.

**Criterios base para la adjudicación de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas:**

De acuerdo a la CLÁUSULA DECIMOSÉXTA, los criterios objetivos para valorar las MEJORAS ofertadas que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas son:

Mejoras ofertadas	hasta un máximo de 30 puntos
Mayor número de personas desempleadas ocupar en la presente obra por las empresas adjudicatarias, por encima del mínimo exigido en el pliego; teniendo en cuenta que todos los trabajadores estarán contratados de manera ininterrumpida durante la ejecución completa de la obra	máximo 20 puntos
Mayor número de personas que se ocupen en la presente obra que estando desempleadas sus familiares y vecinos de Almoradí.	máximo 20 puntos
Por estar en posesión de los certificados de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.2 para el "diseño y la construcción de campos de fútbol de hierba natural y artificial" y el Certificado ISO 14001	20 puntos (10 puntos por cada certificado)
Oferta Técnica	hasta un máximo de 10 puntos



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMORADÍ

Folio nº \_\_\_\_\_

Decreto \_\_\_\_\_

**Fase de concurso:**

Del estudio de la documentación técnica incluida en el sobre 2, han sido estudiadas las propuestas presentadas, valorándose de acuerdo con los criterios de valoración para la adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas citados anteriormente y descritos en la cláusula decimosexta.

Debe señalarse que han sido descontadas, a efectos de puntuación, las mejoras en incrementos de medición que no hayan sido descritas con precios de proyecto, tal y como se especificaba en el Pliego de Condiciones.

Se adjunta, en Anexo, tabla justificativa de la puntuación obtenida de acuerdo con la baremación establecida en el Pliego de Condiciones.

En resumen, la puntuación obtenida por las empresas es la siguiente:

1	Obras y Pavimentos Especiales, S.A.	40,88
2	U.T.E. Equidesa y Urdemasa	33,58
3	Jost S.A.	80,88
4	<b>Calidad Deportiva S.L.</b>	<b>82,38</b>
5	U.T.E. Beneaguas 2000 Obras Públicas y Padetsa Infraestructuras Ibéricas.	48,45
6	U.T.E. Elecnor S.A.	62,20

Siendo, por tanto, la más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración la presentada por la empresa **Calidad Deportiva S.L.**

En cualquier caso, la materialización de las mejoras y alternativas propuestas sobre las obras inicialmente previstas deberá ser objeto de **proyecto refundido** con justificación de precios y completa medición, con cumplimiento de la normativa de aplicación, especialmente la relativa a accesibilidad, acompañado de programa valorado de las obras así como de proyecto de seguridad y salud, en su caso.

El proyecto refundido deberá ser supervisado técnicamente por el autor del proyecto inicial, y aprobado por el Ayuntamiento. Incluirá las mejoras ofertadas, introduciendo los precios nuevos necesarios y manteniendo el resto de precios de proyecto así como las demás determinaciones relativas a seguridad y salud, pliego de condiciones técnicas, etc.. Las certificaciones mensuales deberán descontar la parte económica relativa a las mejoras ofertadas."

El cuadro de puntuación, en orden decreciente, queda por tanto de la siguiente forma:

Nº orden	Mercantil	Puntuación
1	Calidad Deportiva S.L.	82,38
2	Jost S.A.	80,88
3	U.T.E. Elecnor S.A.	62,20
4	U.T.E. Beneaguas 2000 Obras Públicas y Padetsa Infraestructuras Ibéricas.	48,45
5	Obras y Pavimentos Especiales, S.A.	40,88
6	U.T.E. Equidesa y Urdemasa	33,58

A la presente acta se adjunta tabla-resumen, confeccionada por el Arquitecto Municipal, con el detalle de la valoración de la puntuación efectuada.

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMORADÍ

Folio nº \_\_\_\_\_

Decreto \_\_\_\_\_

El Concejal de Deportes, D. Alfonso García Díaz, en virtud de los informes emitidos por el Técnico Municipal, propone a la Mesa de Contratación la adjudicación de las obras de **"Reforma de las instalaciones deportivas del Estadio Sadrián de Almoradí para la creación de césped artificial y pista de atletismo"** a la mercantil CALIDAD DEPORTIVA S.L.

Ante lo expuesto, la Mesa de contratación previa ponderación de los criterios de valoración indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y visto los informes emitidos por el Técnico Municipal, propuso al órgano de contratación declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato administrativo de obras para la **"Reforma de las instalaciones deportivas del Estadio Sadrián de Almoradí para la creación de césped artificial y pista de atletismo"** por procedimiento abierto a la mercantil **CALIDAD DEPORTIVA S.L.**, con CIF nº B-30476543, y domicilio en c/ Balsón de Guillén, 8-10, C.P. 30850 de Totana (Murcia), conforme a la oferta presentada por la misma, que para la ejecución de la mencionada obra **se compromete a la contratación de cuarenta y seis trabajadores (46), de los cuales veinte (20) serán vecinos de Almoradí y al cumplimiento de las mejoras contenidas en su oferta valoradas en 158.180,41€ (IVA incluido).**

Con fecha 18 de mayo de 2010, por parte de la Alcaldía, se dictó decreto de adjudicación provisional a la mercantil CALIDAD DEPORTIVA S.L., con CIF nº B-30476543, y se publicó dicha adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Con fecha 20 de mayo de 2010, por parte de la Alcaldía, se dictó decreto de rectificación de errores, por el que se estableció: *"Rectificar el epígrafe segundo de la parte resolutive del presente contrato. Donde dice "(...) se compromete a la contratación de cuarenta y seis trabajadores (46), de los cuales veinte (20) serán vecinos de Almoradí" debe decir "(...) se compromete a la adscripción a la presente obra de cuarenta y seis trabajadores (46), debiendo ser desempleadas de nueva contratación veintiséis (26), de las cuales veinte (20) serán vecinas de Almoradí"*.

La mercantil adjudicataria ha aportado la garantía definitiva, así como los certificados de estar al corriente con este Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras para la **"Reforma de las instalaciones deportivas del Estadio Sadrián de Almoradí para la creación de césped artificial y pista de atletismo"** a **CALIDAD DEPORTIVA S.L.**, con CIF nº B-30476543, y domicilio en c/ Balsón de Guillén, 8-10, C.P. 30850 de Totana (Murcia).

**SEGUNDO.** El importe del presente contrato asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (545.448'71€), más (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.271,79 €), en concepto de IVA, lo que hace un total de 632.720'50 € (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), y su ejecución se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada por la adjudicataria, por la que **se compromete a la adscripción a la presente obra de cuarenta y seis trabajadores (46), debiendo ser desempleadas de nueva contratación veintiséis (26), de las cuales veinte (20) serán vecinas de Almoradí y al cumplimiento de las mejoras contenidas en su oferta valoradas en 158.180,41 euros (IVA incluido).**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMORADÍ

Folio nº \_\_\_\_\_

Decreto \_\_\_\_\_

En cualquier caso, la materialización de las mejoras y alternativas propuestas sobre las obras inicialmente previstas deberá ser objeto de **proyecto refundido** con justificación de precios y completa medición, con cumplimiento de la normativa de aplicación, especialmente la relativa a accesibilidad, acompañado de programa valorado de las obras así como de proyecto de seguridad y salud, en su caso.

El proyecto refundido deberá ser supervisado técnicamente por el autor del proyecto inicial, y aprobado por el Ayuntamiento. Incluirá las mejoras ofertadas, introduciendo los precios nuevos necesarios y manteniendo el resto de precios de proyecto así como las demás determinaciones relativas a seguridad y salud, pliego de condiciones técnicas, etc. Las certificaciones mensuales deberán descontar la parte económica relativa a las mejoras ofertadas.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente (342.621.00).

**CUARTO.** Publicar la adjudicación definitiva en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, ubicado en la página web [www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)

**QUINTO.** Aprobar la devolución de la garantía provisional a los licitadores no adjudicatarios.

**SEXTO.** El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local son los establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

A estos efectos, se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas. A tal fin el Ayuntamiento facilitará a la empresa adjudicataria el mencionado cartel, corriendo a cargo de la mercantil adjudicataria los gastos necesarios que resulten de las modificaciones realizadas al cartel, para acomodarlo al presente Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

**SÉPTIMO.** Notificar la presente Resolución a la Intervención Municipal, a los licitadores no adjudicatarios y al adjudicatario, y se le cite a éste último para formalizar el contrato administrativo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almoradí, a 2 de junio de 2010; de lo que, como Secretario, doy fe.



El Alcalde

Fdo.: Antonio A. Hurtado Roca



Secretario General

Fdo.: Antonio Cano Gómez